

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 21  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Secretaría General**

**Dr. Luis Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado en el artículo 272 consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Asimismo, el artículo 283 de dicho Texto Supremo prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Al respecto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en el artículo 9, parágrafo I, numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; concordado con el artículo 34 de dicha Ley Marco que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Por su parte, el artículo 297, parágrafo I, numeral 2) de nuestra Constitución Política define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva; siendo que el artículo 302, parágrafo I, numerales 16) y 31) consagra como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; así como, la promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377  
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.21**

En este orden, el artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) de la antedicha Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, de acuerdo a las competencias exclusivas enunciadas en los numerales 16) y 31) del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, facultan exclusivamente a los gobiernos municipales autónomos a formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales; así como, elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

La Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas Nos. 013/2011 y 014/2012 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, en el artículo 21 (Reserva de Ley) determina que una Ley Municipal procede para la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas municipales, la reglamentación del ejercicio de las competencias concurrentes, las que surgieren en el marco competencial y el desarrollo de las competencias compartidas provenientes de las disposiciones establecidas en la legislación básica emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Mediante oficio S.G. N° 1757/2012 de 10 de julio de 2012, el Alcalde Municipal de La Paz, Dr. Luis Revilla Herrero, remite a conocimiento, consideración y, en su caso, aprobación de este Órgano Deliberante la declaratoria de Patrimonio de la "Memoria Socio - Histórico, Cultural del Municipio de La Paz, al Archivo Histórico de La Paz", acompañando al efecto el Informe DPCN-UPIIC N° 161/2012 de 9 de julio de 2012 emitido por el Analista de la Unidad de Patrimonio Inmaterial e Investigación Cultural dependiente de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural de la Oficialía Mayor de Culturas que refiere que la creación del Archivo Histórico de La Paz, fue uno de los acontecimientos más importantes, protagonizado por la Universidad Mayor de San Andrés que rescató y salvaguardó la memoria socio-histórico-cultural de los pueblos milenarios, de las épocas colonial y republicana del departamento y especialmente de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz. Las autoridades universitarias conscientes de la importancia de aquella documentación, llevaron a cabo gestiones para crear un Archivo ante instancias superiores: Consejo Facultativo, Honorable Consejo Universitario y autoridades gubernamentales del Estado. El resultado fue la firma de convenios y decretos supremos para normar la transferencia de los fondos documentales de la Corte Superior de Distrito de La Paz, la entonces Prefectura de La Paz y otras entidades públicas.

Desde entonces, la Universidad Mayor de San Andrés, ha liderado una política de rescate, ordenamiento y servicio a investigadores y a la sociedad en general. Habiendo creado el archivo oral, organizado por funcionarios universitarios que registraron magnetofónicamente las conferencias de historiadores, antropólogos y





# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.21**

andinistas, que disertaban sobre las últimas líneas de investigación en el Archivo Histórico de La Paz.

Asimismo, conformó el archivo de fotografías adquiridas por donación. Hasta la década de los años 1980 se habían adquirido más de 10.000 fotografías y en posteriores gestiones se incrementaron a más de 100.000 fotos, digitalizadas para el servicio de consulta. Además de conformar el archivo de postales y afiches, y el archivo de videos científicos, cuya primera donación fue la del Instituto Nacional de Arqueología con el Proyecto de Wilajawira, con más de 2.000 fichas de contenido.

La formación de la biblioteca especializada en historia y archivos, fue otro hito trascendental de la política institucional del Archivo Histórico de La Paz. Se comenzó con la donación de un libro, siendo que en la actualidad sobrepasan los 20.000 ejemplares, que conjuntamente con las bases documentales ha contribuido a la elaboración de varias tesis en historia, antropología y demás ciencias sociales.

Cabe mencionar que con la Ordenanza Municipal N° 076/99 HAM-HCM 074/99 del 16 de septiembre de 1999, se declaró Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de La Paz al inmueble de la Facultad de Historia, ubicado en la Avenida 6 de Agosto N° 2080, donde se encuentra el Archivo Histórico de La Paz.

Y a través de la Resolución Rectoral N° 369 de 14 de junio de 2012, el Rectorado de la Universidad Mayor de San Andrés dispuso solicitar la declaración como Patrimonio de la "MEMORIA SOCIO - HISTÓRICO - CULTURAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ" al Archivo Histórico de La Paz, ante este Gobierno Autónomo Municipal. Resolución Rectoral que fue homologada con la Resolución del Honorable Consejo Universitario de la señalada Casa Superior de Estudios N° 286/2012 de 20 de junio de 2012.

De conformidad a la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentran facultados para emitir leyes en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagra la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 y la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, cuyo artículo 21 determina que una Ley Municipal procede, entre otras, para la aplicación y ejecución de las precitadas competencias exclusivas municipales constitucionalmente establecidas, encontrándose entre ellas, la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico y documental existente en su jurisdicción.

En este marco legal, corresponde declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio de La Paz, al Archivo Histórico de La Paz dependiente de la Carrera de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés, por los documentos que alberga, servicios que brinda a la sociedad y fin social que cumple en nuestra ciudad, posibilitando de esta manera, su protección, conservación y promoción, en el marco de las competencias y atribuciones municipales.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.21**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 021**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO,  
CULTURAL Y DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ  
AL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PAZ**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
LA PAZ:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).**- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio de La Paz, al Archivo Histórico de La Paz, dependiente de la Carrera de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (DECLARATORIA).**- Declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Documental del Municipio de La Paz, al Archivo Histórico de La Paz, dependiente de la Carrera de Historia de la Universidad Mayor de San Andrés.

**ARTÍCULO TERCERO. (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN).**- El Ejecutivo Municipal, en el marco de las competencias y atribuciones municipales, deberá efectuar acciones de protección, conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y documental declarado con la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. (PUBLICACIÓN).**- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal en un medio de prensa escrita.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los doce días del mes de julio de dos mil doce años.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Gabriela Niño de Guzmán García**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los trece días del mes de julio del año dos mil doce.



**Lis Revilla Ferrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*